



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 23 de agosto de 2017.

Número 101

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar, turno matutino, en Reynosa, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar, turno vespertino, en Reynosa, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO , para que imparta los Estudios de Educación Primaria, turno matutino, en Reynosa, Tamaulipas.....	7
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO , para que imparta los Estudios de Educación Primaria, turno vespertino, en Reynosa, Tamaulipas.....	10
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO , para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General, turno matutino, en Reynosa, Tamaulipas.....	12
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO , para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General, turno vespertino, en Reynosa, Tamaulipas.....	15

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación NUC 30/2017.(2ª. Publicación)	18
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de mayo del 2017, el ciudadano **DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su apoderado legal el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se ha comprometido a que el **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** observe las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, III, IV, y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061308.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal del jardín de niños particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal del **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de mayo del 2017, el ciudadano **DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno vespertino en las instalaciones ubicadas en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su apoderado legal el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se ha comprometido a que el **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, III, IV, y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061309**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal del jardín de niños particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal del **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de mayo del 2017, el ciudadano **DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, imparta los estudios de Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su apoderado legal el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al plantel de educación primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se ha comprometido a que el **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, III, IV, y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12

fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061310**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela de educación primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal de la escuela primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal del **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de mayo del 2017, el ciudadano **DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, imparta los estudios de Educación Primaria con alumnado mixto y turno vespertino en las instalaciones ubicadas en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su apoderado legal el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al plantel de educación primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se ha comprometido a que el **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, III, IV, y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061311**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela de educación primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal de la escuela primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal del **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de mayo del 2017, el ciudadano **DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, imparta los estudios de Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su apoderado legal el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al plantel de educación secundaria general particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se ha comprometido a que el **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la secundaria general particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, III, IV, y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061312**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel de educación secundaria general particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal de la secundaria general particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación secundaria general particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal del **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de mayo del 2017, el ciudadano **DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal de la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, imparta los estudios de Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno vespertino en las instalaciones ubicadas en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, por conducto de su apoderado legal el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al plantel de educación secundaria general particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, se ha comprometido a que el **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la secundaria general particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado en Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 fracciones I, III, IV, y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado Carretera San Fernando Km. 110, Marte R. Gómez, colonia Pedro J. Méndez, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 17061313**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, quien auspicia al **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel de educación secundaria general particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal de la secundaria general particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación secundaria general particular **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. DAVID ALFONSO BEDARTES RODRÍGUEZ**, apoderado legal del **INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE AMOR POR MÉXICO, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTOUNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

Se notifica al propietario o interesado del numerario que se encuentra asegurado por esta Procuraduría General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación NUC 30/2017, por el C. Lic. JOSÉ TRINIDAD BRAMBILA CÁRDENAS, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 120 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: ***"... notifíquese al propietario o interesado quien se crea con derechos respecto del numerario consistente en 40,000.00 dólares (cuarenta mil dólares 00/100 Moneda Estadounidense), conformado por 2,000 billetes con denominación de 20 dólares, los que se encontraban en un envoltorio con la leyenda "delegado", que fue localizado en la diligencia de inspección vehicular practicada el día (4) cuatro de enero de (2017) dos mil diecisiete, al automotor marca chevrolet, tipo aveo, modelo 2015, color blanco, propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Eva Sámano, treinta metros aproximadamente antes de llegar al cruce con el Boulevard Municipio Libre en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas y asegurado mediante acuerdo de fecha 7 de Junio de 2017; para que comparezca dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la publicación del edicto, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en avenida José Sulaimán Chagnon, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Colonia Guadalupe Victoria, en el Municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, específicamente en la oficina que ocupa la Dirección General de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. (nueve) a 21:00 (veintiuna) horas, con apercibimiento que de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas."***

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE JULIO DE 2017.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.-
LIC. JOSÉ TRINIDAD BRAMBILA CÁRDENAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 23 de agosto de 2017.

Número 101

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5299.- Expediente Número 94/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5422.- Expediente Número 00854/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	11
EDICTO 5347.- Expediente Número 00342/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5423.- Expediente Número 00276/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura.	11
EDICTO 5369.- Expediente Número 00073/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5424.- Expediente Número 433/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 5370.- Expediente Número 00680/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5425.- Expediente Número 00129/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Prescripción y Cancelación de Hipoteca.	13
EDICTO 5371.- Expediente Número 00144/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5426.- Expediente Número 00600/2017, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para sacar a Menor del País.	14
EDICTO 5372.- Expediente Número 00075/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5427.- Expediente Número 01540/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	15
EDICTO 5373.- Expediente Número 00500/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5432.- Expediente Número 00809/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5408.- Expediente Número 00808/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria.	5	EDICTO 5433.- Expediente Número 00755/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5409.- Expediente Número 00617/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	7	EDICTO 5434.- Expediente Número 00748/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 5410.- Expediente Número 105/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	8	EDICTO 5435.- Expediente Número 00428/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5411.- Expediente Número 00152/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Adquisitiva.	8	EDICTO 5436.- Expediente Número 00923/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5412.- Expediente Número 00545/2016, relativo al Juicio Reivindicatorio.	9	EDICTO 5437.- Expediente Número 00909/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5413.- Expediente Número 00713/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5438.- Expediente Número 00788/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 5414.- Expediente Número 00667/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5439.- Expediente Número 00921/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5415.- Expediente Número 00692/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5440.- Expediente Número 1156/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5416.- Expediente Número 00692/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5441.- Expediente Número 01115/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5417.- Expediente Número 00655/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5442.- Expediente Número 01243/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5418.- Expediente Número 00277/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5443.- Expediente Número 01303/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5419.- Expediente Número 00714/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5444.- Expediente Número 01250/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5420.- Expediente Número 00015/2017 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	11		
EDICTO 5421.- Expediente Número 00613/2017, relativo al Divorcio.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5445.- Expediente Número 1114/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5446.- Expediente Número 00999/2017; relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5447.- Expediente Número 01108/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5448.- Expediente Número 01189/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5449.- Expediente Número 00100/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5450.- Expediente Número 162/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5451.- Expediente Número 165/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5452.- Primera Convocatoria de El Nogalito II S.P.R. de R.L.	19
EDICTO 5453.- Expediente Número 00787/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5454.- Expediente Número 00563/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 5455.- Expediente Número 00932/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5456.- Expediente Número 00731/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5457.- Expediente Número 01144/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20
EDICTO 5458.- Expediente Número 00778/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5459.- Expediente Número 00691/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20
EDICTO 5460.- Expediente Número 00674/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21
EDICTO 5461.- Expediente Número 00772/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5462.- Expediente Número 00350/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	21
EDICTO 5463.- Expediente Número 00759/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5464.- Expediente Número 00711/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5465.- Expediente Número 00807/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 5466.- Expediente Número 00944/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 5467.- Expediente Número 414/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 5468.- Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 5469.- Expediente Número 00485/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 5470.- Expediente Número 0334/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 5471.- Expediente Número 1472/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	23

EDICTO**Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil.****Ciudad de México****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos originales del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. en contra de FERNANDO REQUENA CHÁVEZ, Expediente Número 94/2013, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, mediante proveídos veintinueve de junio de dos mil diecisiete, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en: Finca Número veinticuatro mil trescientos veintitrés (24323), del municipio de Victoria, terreno urbano lote tres, manzana siete, colonia América de Juárez en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'270,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor promedio de ambos avalúos, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la última cantidad mencionada para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, LIC. VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES en nueve días, tanto en los Tableros de Avisos de este Juzgado, como en los de La Tesorería del Distrito Federal y además en el Periódico "La Crónica", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día.- Y a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los Tableros de Avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa.

5299.- Agosto 15, 17 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00342/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. NICASIO SANTIAGO GERÓNIMO, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Avenida 7, número 424, lote 8, manzana 140, Fraccionamiento Valles de Anáhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 7; AL SUR: 15.00 metros con lote 9; AL ESTE: 6.80 metros con lote 27; y AL OESTE: 6.80 metros con Avenida 7; y con un valor de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los

interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILPESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS NUEVE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5347.- Agosto 16 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00073/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas Del Angel, y continuado por el Licenciado José Del Carmen Aparcio Ortiz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del C ENRIQUE TEÓFILO DOMÍNGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: la calle San Celedonio número 1211, entre San Macario y Río Coyote, lote 14, manzana 67, Fraccionamiento Villas de San Miguel III, C.P. 88283, Nuevo Laredo Tamaulipas que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, con una superficie de terreno de 96.00 m2 (noventa y seis metros cuadrados), y una construcción de 41.68 m2 (cuarenta y un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados); AL NOROESTE de 6.00 metros con calle San Celedonio; AL SURESTE 6.00 metros con lote 28; AL NOROESTE: en 16.00 metros con lote 15, AL SUROESTE: en 16.00 metros con lote 13, y valuado por los peritos en la cantidad de \$166,400.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$166,400.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5369.- Agosto 17 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas dieciséis de junio y once de julio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00680/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN CARLOS PUENTE AYALA Y NORA SILVIA CASTILLO CABELLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Conquista número 10315, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, en esta ciudad, descrito como lote número 21, manzana 59, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Conquista; AL SUR, 6.00 metros con el límite del fraccionamiento, AL ESTE, 15.00 metros con lote 22, y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 20, y valuado por los peritos en la cantidad de \$192,552.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$192,552.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5370.- Agosto 17 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00144/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MA. GUADALUPE MARTINEZ SÁNCHEZ Y ALEJANDRO TOBANQUE RIVERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle San Juan número 1221, del Fraccionamiento Villas de San Miguel, tapa III, en esta

ciudad, descrito como lote número 10, de la manzana 27, con una superficie de terreno 110.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con calle San Juan, AL SUR, 6.50 metros con lote 26; AL ORIENTE, 17.02 metros con lote 09; y AL PONIENTE: 17.00 metros con lote 11, y valuado por los peritos en la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES/MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5371.- Agosto 17 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio y once de julio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00075/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUPERTO CORTES TENORIO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Homenaje número 10446, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, en esta ciudad, descrito como lote número 50, manzana 41, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 5; AL SUR, 6.00 metros con calle Homenaje; AL ESTE, 15.00 metros con lote 49; y AL OESTE: 15.00 metros, con Lote 51, y valuado por los peritos en la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la

subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en a Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5372.- Agosto 17 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas doce de mayo y once de julio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00500/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL REFUGIO CHARLES IBARRA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Hacienda Santa María número 1909, del Fraccionamiento Las Haciendas J. Longoria, en esta ciudad, descrito como lote número 44, manzana 4, con una superficie de terreno 78.00 metros cuadrados y de construcción 34.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 6.00 metros con lote 3; AL SURPONIENTE, 6.00 metros con calle Hacienda de Santa María; AL SURORIENTE, 13.00 metros con lote 43; y AL NORPONIENTE: 13.00 metros, con lote 45, y valuado por los peritos en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a pastores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5373.- Agosto 17 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. JUAN FRANCISCO LARA FLORES,
MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA FLORES.
ALFREDO SALAS CAAMAÑO
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00808/2016 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria promovido por el Ciudadano C.P. Armando Contreras Labra, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada GUTARHERC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALFREDO SALAS CAAMAÑO, PEDRO GUERRERO RICO, MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA FLORES Y JUAN FRANCISCO LARA FLORES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Con esta fecha la C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (12) doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).- Con la promoción inicial y cinco anexos consistentes en: 1. Copia certificada por Notario Público de la escritura pública número 94,632 que contiene Poder General, 2. Copia certificada por Notario Público de la escritura número 20,888 que contiene Formalización de la transmisión de propiedad ad-corporis en ejecución parcial de fideicomiso, 3. Factura E 31948, 4. Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de instrumento 4,353 que contiene Formalización del Contrato de Donación y La Aportación al Contrato de Fideicomiso número 9,669-2, 5. Copia Certificada por Notario Público de acta 5,649 que contiene Contrato de Dación en Pago Total; y cuatro traslados que contienen en copia simple los documentos mencionados; Téngase por presentado al ciudadano C.P. ARMANDO CONTRERAS LABRA, en su carácter de Apoderado de la persona moral denominada GUTARHERC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con el instrumento notarial que se exhibe, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria, en contra de ALFREDO SALAS CAAMAÑO, quien tiene su domicilio ubicado en calle Retorno Tabachin Número 205 entre las calles Avenida Insurgentes y Sabino del Fraccionamiento Arboledas en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89496, PEDRO GUERRERO RICO, MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA FLORES Y JUAN FRANCISCO LARA FLORES, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Sinaloa número 406, entre calles Sonora y San Luis, de la colonia México, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89348, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) c) y d) de su escrito inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00808/2016 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del

código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Emilio Carranza, número 415 Altos Poniente, entre las calles Dr. Antonio Matienzo y Dr. Carlos Canseco, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, y por autorizado en términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad al C. Licenciado Tirso Mar Lacorte, con cédula profesional 3794249, y con datos de inscripción de su Título Profesional bajo el número 5241, a fojas 345 del Libro respectivo ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Se le tiene por autorizado al profesionista que menciona, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, así como para presentar promociones de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 66, 67, 68 Bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Verónica Macías Ramírez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. TIRSO MAR LACORTE, quien actúa dentro del expediente 00808/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN FRANCISCO LARA FLORES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JUAN FRANCISCO LARA FLORES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo

en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Tirso Mar Lacorte, quien actúa dentro del Expediente 00808/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA FLORES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA FLORES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- Visto el expediente de nueva cuenta y tomando en consideración el escrito presentado con fecha (26) veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete y su proveído de fecha (29) veintinueve de mayo del año en curso, y en virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ALFREDO SALAS CAAMAÑO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ALFREDO SALAS CAAMAÑO por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por (03) tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos.- Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 06 de julio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5708.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LEONOR JOSEFINA REYES HUERTA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00617/2016 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CRUZ REYES LÓPEZ en su carácter de apoderado del C. CESAR ALONSO REYES RODRÍGUEZ, en contra de LEONOR JOSEFINA REYES HUERTA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de octubre del año (2016) dos mil dieciséis.- Se agrega a sus antecedentes el escrito de cuenta, y por hechas sus manifestaciones, en tal virtud, se procede a dar trámite a su promoción presentada en fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, en tal virtud, con dicha promoción inicial, anexo 1.- copia certificada del testimonio de la escritura número quince mil ciento noventa y uno; anexo 2.- copia certificada de poder general, y un traslado - Téngase por presentado al Ciudadano CRUZ REYES LÓPEZ en su carácter de apoderado del C. CESAR ALONSO REYES RODRÍGUEZ promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra de la C. LEONOR JOSEFINA REYES HUERTA quien tiene su domicilio en calle Cinco de Mayo, número 714, de la colonia Vicente Guerrero, en ciudad Madero, Tamaulipas a

quien reclama los conceptos que menciona en los números 1, 2 3 y 4 de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00617/2016 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Jaumave, número 407 Oriente, entre las calles Chihuahua y Durango, de la colonia Hidalgo Oriente, con Código Postal 89570, de ciudad Madero, Tamaulipas y como Asesor a la Licenciada María Del Pilar Esparza Guevara, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los demás profesionistas mencionados.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos Interina.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el CRUZ REYES LÓPEZ, quien actúa dentro del Expediente 00617/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. LEONOR JOSEFINA REYES HUERTA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. LEONOR JOSEFINA REYES HUERTA por medio de edictos que se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos Interina.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. CRUZ REYES LÓPEZ, quien actúa dentro del Expediente 00617/2016, visto su contenido y en atención a su petición, se tienen por hechas sus aclaraciones, por lo que el inmueble materia del presente litigio lo es el ubicado en calle 5 de Mayo número 715, esquina con calle República de Brasil, de la colonia Vicente Guerrero, C.P. 89580, en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, en consecuencia, se dejan sin efecto las publicaciones en los Estrados del Juzgado del edicto de emplazamiento ordenado mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, y se ordena se expida nuevo edicto en términos del auto mencionado, al cual se deberá insertar el presente proveído.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 23, 241 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos Interina que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos Interina.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (10) diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. CRUZ REYES LÓPEZ, quien actúa dentro del expediente 00617/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Se le tiene aclarando el domicilio correcto materia de litigio, el ubicado en: calle 5 de Mayo, número 715, esquina con calle República de Chile, de la colonia Vicente Guerrero, C.P. 89580, en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Y tomando en consideración el auto de fecha dos de mayo del año en curso, se ordena se expida nuevo Edicto en términos del auto mencionado, debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, y 66 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos Interina que autoriza da fe.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos Interina.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5409.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. JAIME MARTÍNEZ CASTILLO Y JUANA HORTENCIA TREVIÑO CORTINAS CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 105/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por CLAUDIA ELIZABETH RAMÍREZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JAIME MARTINEZ CASTILLO y JUANA HORTENCIA TREVIÑO CORTINAS por medio de Edictos mediante proveído de fecha catorce de Junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5410.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIO CHABOLLA GARCIA CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00152/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Adquisitiva promovido por el C. JOSÉ MENDOZA DELGADO, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se

ordenó notificar al demandado MARIO CHABOLLA GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5411.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

HUGO GILBERTO NIETO VELA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00545/2016, relativo al Juicio Reivindicatorio, promovido por ISAAC LÓPEZ GONZÁLEZ, en contra de HUGO GILBERTO NIETO VELA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por media de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 27 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5412.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JOVITA CASTILLO TINAJERO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00713/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOVITA CASTILLO TINAJERO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por media de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de

sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5413.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. YESSICA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por Ministerio de Ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Adriana Yanire Mayorga Lumbreras, en proveído de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00667/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado YESSICA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ por media de Edictos mediante proveído de fecha trece de febrero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5414.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ORALIA ELIZABETH ELIZALDE MONSIVÁIS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00692/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos Y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ORALIA ELIZABETH ELIZALDE

MONSIVÁIS por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5415.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

GUSTAVO DEL ANGEL REYES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00692/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GUSTAVO DEL ANGEL REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por media de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5416.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LUIS ALFONSO SÁNCHEZ BENAVIDES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00655/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUIS ALFONSO SÁNCHEZ BENAVIDES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por media de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca

su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5417.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

PEDRO HUMBERTO QUIROZ MONTES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00277/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PEDRO HUMBERTO QUIROZ MONTES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por media de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5418.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NÉSTOR LUIS ÁLVAREZ MARTINEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00714/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazar al demandado NÉSTOR LUIS ÁLVAREZ MARTINEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciséis de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de

sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5419.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DARIOLA MARÍN BAQUEIRO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00015/2017 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por LENIN BERNARDO LOREDO TREJO en contra de usted .

Así mismo por auto de fecha 13 trece de julio del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- De la C. DARIOLA MARÍN BAQUEIRO, en representación de los menores RODRIGO y MAURICIO ambos de apellidos LOREDO MARÍN, la reducción de la pensión alimenticia que otorgó por media de depósito que hago en forma quincenal ante la institución Bancaria Bancomer en la cuenta de débito no. 4152 3130 2709 7471 y que otorgo en forma puntual y religiosa desde el día en que se celebró el convenio que se exhibió junta a mi demanda de divorcia y que fue elevado a la categoría de casa Juzgada, consistente en 207 Salarios Mínimos quincenales, equivalente hay en día a \$15,120.00 quincenales, a razón de \$73.04 que es el Salario Mínimo Diario hasta diciembre del 2016.- B).- El pago de gastos, costas y honorarios que se originen por la tramitación del presente Juicio

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contadas a partir de la fecha de la última publicación, del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 02 de agosto de 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5420.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. J. GUADALUPE BARRÓN CASTILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2017, relativo al Divorcio, promovido por la RAQUEL PULIDO LIRA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonio que me une al C. J. GUADALUPE BARRÓN CASTILLO.

B.- La disolución de la sociedad conyugal nacida del matrimonio celebrado con el C. J. GUADALUPE BARRÓN CASTILLO.

C.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de julio de 2017.- El C. Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5421.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

EDIFICADORA JARACHINA SOCIEDAD ANÓNIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00854/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por C. CIPRIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ por sus propios derechos y en contra de la empresa denominada EDIFICADORA JARACHINA SOCIEDAD ANÓNIMA, o de quienes se crean con derecho, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia definitiva que se ha convertido en legítimo propietario, por el transcurso del tiempo y las condiciones de la posesión ha operado a su favor la Prescripción Positiva o Usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Santo Tomás número 301, manzana 157, lote 56, entre calles de San Juanita y San Roberto, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sur, Código Postal 88736 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, contando con una superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno y 71.88 metros cuadrados de construcción y construido en dos plantas, con el cual cuenta con el número catastral 31-01-12-313-002, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 17.00 metros lineales con calles San Roberto; AL SUR en 17.00 metros lineales con lote 55. AL ESTE en 6.00 metros lineales con calle Santo Tomas, y AL OESTE en 6.00 metros lineales con lote 01; B) Que la resolución que se dicte le sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a su inscripción correspondiente; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, EDIFICADORA JARACHINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o, a quienes se crean con derechos, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno

de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5422.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARMANDO DE JESÚS RUBIO RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dos de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00276/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido por el C. JOSÉ LUIS MALDONADO CASTRO en contra de los C.C. ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ARMANDO DE JESÚS RUBIO RAMÍREZ, RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y la DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La nulidad de las Escrituras con Número 18,163 (diez y ocho mil ciento sesenta y tres) otorgadas con fecha día cinco de febrero del dos mil trece por el Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González Notario Público 207 (doscientos siete).

B).- La cancelación de su inscripción que realizó el C. Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Tamaulipas; de la Escritura 18,163 (diez y ocho mil ciento sesenta y tres) otorgada el cinco (5) de febrero del año dos mil trece (2013) por el Lic. Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público doscientos siete (207) a favor de la C. ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

C).- De la C. ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Demándala Restitución y Entrega Material de la Posesión de mi Predio del cual fui objeto de Despojo con todo el Dolo y Mala Fe ya que con las Escrituras Objeto de la Venta por la cual adquirió el bien son falsas y por ende reclamo la Nulidad y Cancelación de las Mismas a través del Presente Juicio y una vez que haya procedido autorice el cateo con rompimiento de cerraduras en el domicilio objeto del presente Juicio.

D).- Se ordene al Director de Registro Público que no se tramite traslativo alguno en venta, traspaso y ningún otro trámite con el bien inmueble.

E).- Se le solicita al Director de Notarías en el Estado consigne el Libro de Protocolo de Registro Notariales de la

Notaria Doscientos Siete (207) para efectos de que se cancele los registros del mismo hasta la resolución del presente Juicio.

F).- El pago de gastos, costas, daos y perjuicios que causen como consecuencia del trámite del presente Juicio que se promueve por dolo y mala fe de los hoy demandados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5423.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JOSÉ LUIS ALEJANDRO DEL TORO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 23 de junio de 2017, la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 433/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. VICENTE MORALES VIDALES en contra de JOSÉ LUIS ALEJANDRO DEL TORO, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.- Que por medio del escrito inicial de demanda por sus propios derechos se tiene al C. VICENTE MORALES VIDALES, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva Usucapión en contra de quien resulte propietario o quienes se crean con derechos del bien inmueble que reclama como legítimo poseedor conforme a los derechos que señala en su escrito de demanda y de quien reclama las siguientes prestaciones: el derecho de usucapir a favor del C. VICENTE MORALES VIDALES un terreno, con una superficie de 98 hectáreas el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 536.50 M.L. con propiedad que fue del Sr. Alejandro Rodríguez Guerra, AL SUR en 631.45 M.L. con predio Alto Buena Vista, AL ESTE en 1420.00 M.L. con propiedad que es o fue del C. Cesar Omar Sepúlveda Montenegro, AL OESTE en 1600.00 M.L.- Con propiedad que es o lo fue del C. SERGIO MIGUEL SEPÚLVEDA MONTENEGRO, así como las demás prestaciones enunciadas en su escrito inicial de demanda.- Mediante auto de fecha 1 de agosto de 2017, se ordenó emplazar a la parte demandada por media de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad con apercibimiento de que en casa de no hacerlo así las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5424.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA
DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

EL Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00129/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Prescripción y Cancelación de Hipoteca y su Inscripción, promovido por el Ciudadano RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE, en contra de la persona moral ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S. C. DE R. L. DE C. V., ordenó su emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha dieciséis de mayo de los corrientes, escrito signado por RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Juicio Sumario, en contra de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V., y Tesorería General del Estado, visto su contenido y en atención al mismo, se le previene para que dentro del término de tres días, exhiba copias simples de su escrito de cuenta y anexos, a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio a los demandados, en consecuencia resérvese la promoción de mérito, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se tendrá por desestimada la demanda.- Fórmese cuaderno de prevención y regístrese en el libro que para tal efecto, se lleva en este Tribunal.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Alejandro Prieto número 109 Poniente entre las calles Morelos e Hidalgo de la Zona Centro Código Postal 89800, y autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados Uriel Antonio Pérez Ramírez y/o Enrique Puga Tovar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (18) dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha dieciocho de mayo de los corrientes, escrito signado por el Ciudadano RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno de Prevención Número 00045/2016; mediante el cual da cumplimiento a la prevención señalada en proveído de fecha diecisiete de mayo del año actual; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, téngasele por presentado dando cumplimiento a la prevención realizada en fecha diecisiete de mayo del año que transcurre; en consecuencia, con el escrito inicial de demanda de fecha diez de mayo del año dos mil dieciséis, el escrito que se provee, documentos anexos consistentes en: 1.- Copia simple de Credencial para Votar a nombre de Ricardo González Constante; 2.- Certificación de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, respecto de la Finca N° 5172 de Mante, Tamaulipas. 3.- Copia simple de la Escritura número 2,105, que contiene contrato de mutuo con garantía hipotecaria con

causamiento de intereses y constitución de hipoteca. 4.- Copia simple de la certificación de fecha tres de noviembre del año dos mil nueve respecto de la Finca N° 5172 de Mante, Tamaulipas; 5.- Primer Testimonio de la escritura pública número 3,845 que contiene convenio sobre cancelación de hipoteca celebrado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, y por los señores RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE Y SEÑORA ROSALBA TRUJILLO VÁZQUEZ DE GONZÁLEZ; y copias para traslado, téngase por presentado al Ciudadano RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Prescripción y Cancelación de Hipoteca y su Inscripción, sólo en contra de la persona moral ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V., de quién reclama las prestaciones que refiere en los incisos A), B) y C), de su capítulo respectivo en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- En cuanto a promover el presente Juicio en contra de la Tesorería General del Estado, se desecha, en virtud de que diversas acciones se pueden acumular a una misma demanda cuando se intentan en contra de una misma persona, respecto de una misma cosa y provenga de una misma causa, conforme a lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en el caso que nos ocupa, las acciones intentadas son contra diferentes personas y provienen de distintas causas, por lo que deben intentarse por separado.- Además la Tesorería General pertenece al Gobierno del Estado, por lo que la Autoridad correspondiente para conocer de la demandada planteada en su contra es el pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y no este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00129/2016.- Por otra parte, y respecto a su solicitud de emplazar a la demandada por medio de edictos, en virtud de que manifiesta desconocer su domicilio actual, se le dice que previamente se ordena investigar el domicilio de la reo procesal, en consecuencia gírense atentos oficios al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad; al Gerente de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y de igual manera al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y alcantarillado y por último al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, todos con domicilio y destacamento en esta Ciudad; a fin de que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe domicilio registrado a nombre de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V.- Hecho lo anterior, y una vez que obre en autos el domicilio de la demandada con la copia de la demanda, documentos anexos, auto de fecha diecisiete de mayo y el presente que se dicta, córrase traslado a la demandada en su domicilio, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Asimismo, se les hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta Ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.-

La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la persona moral ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00129/2016

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido en fecha dos de febrero de los corrientes, escrito signado por el C. RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE, en su carácter de parte demandada, compareciendo al expediente número 00129/2016; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas de esta ciudad, se desprende que se ignora el domicilio de la empresa demandada ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V., y que el domicilio que obra dentro de la escritura número 2,105, se encuentra desocupado y que tiene aproximadamente tres años que se encuentra cerrado, como consta dentro del acta levantada por el actuario adscrito al Segundo Distrito Judicial en el Estado, de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis, por lo que se llega a la conclusión que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, en consecuencia, procédase a emplazarla a dicha persona moral por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 03 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5425.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARIO ZAID SÁNCHEZ MARÍN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2017, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para sacar a Menor del País, promovido por la C. MAGALY RODRÍGUEZ MAGDALENO, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta a la Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha once del presente mes y año, signado por MAGALY RODRÍGUEZ MAGDALENO, en su carácter de parte actora, actuando dentro del Expediente Número 00600/2017.- Téngase a la promovente dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha ocho de mayo del año en curso.- Visto de nueva cuenta el escrito de fecha tres de mayo del año en curso, y documentos anexos, signado por MAGALY RODRÍGUEZ MAGDALENO, téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Autorización Judicial para sacar a Menor del País.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 891, 892 y 893 del Código de Procedimientos civiles, se admite a trámite la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 868 del Código de Procedimientos Civiles deseale la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Por otra parte se tiene a los comparecientes ofreciendo la prueba testimonial a fin de acreditar la necesidad de la medida solicitada, la cual se desahogará el 2 de junio del año en curso a las 10:00 horas, a cargo de las personas que ocurrirán ante éste órgano judicial y que se llevará a cabo conforme al interrogatorio exhibido, previa calificación.- Previamente a ordenar el llamado a Juicio para hacerle del conocimiento la radicación de la presente demanda, al padre de la menor REGINA NAHISDE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, y que es la autorización judicial para sacarla fuera del país y toda vez que se desconoce el domicilio del C. MARIO ZAAID SÁNCHEZ MARÍN, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores, Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, Gerente de Teléfonos de México y al Comisario de la Policía Ministerial del Estado, para que informe a este Juzgado, el primero si tiene el C. MARIO ZAAID SÁNCHEZ MARÍN, manifestado su domicilio al obtener su credencial de elector y el segundo, tercero y cuarto si se encuentra como usuario de dichas organizaciones descentralizadas, y de ser así precise el domicilio particular manifestado ante dicha dependencias, y el último se aboque a la localización del domicilio.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ébano, número 698, entre Laurel y Ayacahuite, Fraccionamiento Las Flores, C.P. 87078, de esta ciudad, y autorizando para tal efecto y como asesor jurídico al Lic. Ricardo Niño Tello, en los más amplios términos del artículo 68-Bis, del Código de Procedimientos Civiles.- Por otra parte, en cuanto a la autorización que solicita, del C. ERNESTO AVALOS BUSTOS, deberá acreditar que dicha persona cumple con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Asimismo, como lo solicita, se autoriza al citado

profesionista, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en Internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, mediante el correo electrónico consultoria_juridica_nino_avalos@hotmail.com.- Por último, guárdese en el seguro del Tribunal el sobre que dice contener el pasaporte de la menor REGINA NAHISDE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, para su cotejo con el original y devolución del mismo.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía Internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Notifíquese.- Así lo provee y firma la Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez.- Lic. María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos.

Enseguida se registró bajo el Número 00600/2017, y se publicó en lista.- Conste.- En fecha se notificó el auto anterior a la Agente Del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo - Que lo oye y firma al margen para constancia legal.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que se le otorga término de diez días contados a partir de la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

04/08/2017 03:10:32 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5426.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTINEZ RIVERA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01540/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. SEBASTIÁN CAMACHO RINCÓN, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación de la Pensión Alimenticia en forma total y definitiva que le corresponde a la C. MARÍA DEL ROSARIO MARTINEZ RIVERA, de mi salario normal y demás prestaciones que el suscrito percibo como trabajador de la empresa "SERVICIOS UNIDOS AUTOBUSES BLANCOS FLECHA ROJA", S.A. DE C.V., ubicado en la central Camionera con domicilio en Rosalio Bustamante No 203 de la colonia Allende de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89130.

B).- Se decreta por sentencia la cancelación del embargo respectivo por dicha pensión y se gire oficio al representante

legal de la empresa "SERVICIOS UNIDOS AUTOBUSES BLANCOS FLECHA ROJA", S.A. DE C.V., ubicado en la Central Camionera con domicilio en Rosalio Bustamante N° 203 de la colonia Allende de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89130.

C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de marzo del año 2017.- La C. Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5427.- Agosto 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de enero de 2016
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de Agosto del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00809/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GONZÁLEZ ELIZONDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. FRANCISCA CUEVAS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5432.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso la Licenciada Sanjuana López Vargas, encargada del Despacho por Ministerio de Ley con funciones de juez ordenó la radicación del Expediente Número 00755/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADOR RAMÍREZ ZARATE Y MARÍA EUFEMIA GALLEGOS MARTÍNEZ, denunciado por CATALINA RAMÍREZ GALLEGOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación.- Se designó a CATALINA RAMÍREZ GALLEGOS como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de mayo de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

5433.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de Julio del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00748/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AIDA ARACELY GUTIÉRREZ MACIAS, denunciado por BERTOLDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5434.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de julio del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por los NORMA IDALIA, ROBERTO Y VERÓNICA de apellidos JIMÉNEZ CONTRERAS, a bienes de la señora TERESA CONTRERAS RANGEL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5435.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00923/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE MARTINEZ GÓMEZ, DELFINA VILLASANA GARCIA, denunciado por HORTENCIA MARTÍNEZ VILLASANA, SIMÓN MARTÍNEZ VILLASANA, MA. NORA ALICIA MARTÍNEZ VILLASANA, MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ VILLASANA, MA. TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ VILLASANA, MA. MARIBEL MARTÍNEZ VILLASANA, FELIPE MARTÍNEZ VILLASANA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5436.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO MARÍN VILLALOBOS, denunciado por EVA TEJADA CERVANTES, GONZALO MARÍN TEJADA, CESAR MARÍN TEJADA, JUANA IRIS MARÍN TEJADA, EVA ISABEL MARÍN TEJADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5437.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00788/2016, relativo al Juicio Sucesión

Intestamentaria a bienes de NORA ESTHELA ZÚÑIGA MUÑIZ, denunciado por JESÚS SAÚL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 31 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5438.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, el Expediente 00921/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA TORRES FLORES Y EUSEBIO ÁVILA DELGADO, denunciado por OSCAR ÁVILA TORRES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5439.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, el Expediente 1156/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ALEJANDRO GAMA RESÉNDIZ, denunciado por MARISELA RESÉNDIZ CARDOSO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5440.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01115/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA TAMAYO MORALES, en MANUEL MIGUEL SORIA TAMAYO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5441.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil quince, el Licenciado Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01243/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO SALINAS VILLARREAL Y MARINA REYNA VILLEGAS, denunciado por GILBERTO SALINAS REYNA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5442.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, el Expediente 01303/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO PEDRAZA LEMUS, denunciado por ELIZABETH MIRIAM PEDRAZA MORA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5443.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, el Expediente 01250/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAAC VÁZQUEZ GONZÁLEZ, denunciado por ERNESTINA VÁZQUEZ MONZÓN, MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ MONZÓN, ALEJANDRINA VÁZQUEZ MONZÓN, ISSA ERNESTINA VÁZQUEZ MONZÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5444.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1114/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO LONGORIA GUZMÁN Y ANDREA RODRÍGUEZ LONGORIA, denunciado por la C. JUANITA LONGORIA RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 1 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5445.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00999/2017; relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. LUDIVINA DEL ROZARIO SAUCEDO GARCIA, a bienes de los señores SEBASTIÁN SAUCEDO TORRES y AURORA GARCIA RODRÍGUEZ DE SAUCEDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que

se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5446.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01108/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO R. PEÑA DE LA LLATA, denunciado por MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CUEVAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 1 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5447.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01189/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO ORTIZ RENDÓN, denunciado por los C.C. MARÍA Y/O MARTHA FLORENCIA GONZÁLEZ MATA, RODOLFO ORTIZ GONZÁLEZ, SANDRA ORTIZ GONZÁLEZ Y ROCIO IBETH ORTIZ GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5448.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Clavel Azucena Quintanilla Galván Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal Encargada del Despacho par Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00100/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CORTES GARCIA, denunciado par el C. GILBERTO ESTRADA

BECERRA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a tres de julio del año dos mil diecisiete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones Civil y Familiar, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

5449.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 162/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO OSORIO REYES, denunciado por el C. OLIMPIA CONCEPCION GRACIANO Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 22 de junio del 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5450.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 165/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. NIEVES RODRÍGUEZ MORALES, denunciado por *JSOE FRANCISCO MEDRANO RODRÍGUEZ(sic)*, ordenándose publicar EDICTO por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a tres de julio del año dos mil diecisiete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

5451.- Agosto 23.-1v.

Primera Convocatoria

El Nogalito II S.P.R. de R.L.

Abasolo, Tam.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Primera de los estatutos de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada "El Nogalito II", y con apego a los artículos 108 y 109 de la Ley Agraria, y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se expide la presente a efecto de convocarle a la Asamblea Extraordinaria; programada para el próximo 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:45 HORAS, en el domicilio social y fiscal de la empresa, ubicado en carretera Soto La Marina kilómetro 218 s/n, código postal 87760, municipio de Abasolo, Tamaulipas, conforme a la Cláusula Decima Séptima de los estatutos de la Sociedad, en el "Rancho El Nogalito II"; asamblea a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Nombramiento de presidente, secretario y escrutador de la asamblea.
- III.- Declaratoria de quorum.
- IV.- Lectura y aprobación del orden del día.
- V.- Aceptación y Separación de Socios.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Nombramiento de Delegado Especial.

Asimismo se hace del conocimiento de los socios que de acuerdo al artículo 109 de la Ley Agraria y 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles de aplicación supletoria a la Legislación Agraria en concordancia con las Cláusulas Decima Séptima, Decima Octava, Vigésima Primera y Vigésima Novena de los estatutos sociales que: "La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad"; y asimismo que de acuerdo al artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con la Cláusulas atrás enumeradas de los Estatutos Sociales que: Las resoluciones tomadas en Asamblea General obligan a todos los socios incluso a los ausentes o disidentes."

Abasolo, Tam., a 9 de agosto de 2017.- Presidente del Consejo de Administración, M.V.Z. MIGUEL LEAL OCAÑA.- Rúbrica.

5452.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00787/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SACHEZ QUIJANO, denunciado por la C. MA. VICTORIA RAMÍREZ MERAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5453.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00563/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIANO REYES MORENO, denunciado por MA. ISABEL GALLEGOS SIFUENTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de mayo de 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5454.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de Julio del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00932/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO MONTOYA CORTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5455.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00731/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS VILCHIS RIVERO Y NORMA GARCÍA LERMA, denunciado por los C.C. JESÚS ARNULFO Y NORMA PATRICIA de apellidos VILCHIS GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H.

Matamoros, Tamaulipas a (23) veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5456.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, el Expediente 01144/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME HUERTA TRUJILLO, denunciado por MARTHA ALICIA LOZANO PÉREZ, JAIME HUERTA LOZANO, MARTHA ALICIA HUERTA LOZANO Y CINTIA ALICIA HUERTA LOZANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5457.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA ÁVILA ÁLVAREZ, denunciado por los C.C. CARMEN PULIDO ÁVILA, MARÍA DE JESÚS PULIDO ÁVILA, PAOLA ELIZABETH PULIDO ÁVILA Y SIMÓN PULIDO UTRERA, asignándosele el Número 00778/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 14 de julio de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5458.- Agosto 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALBA ÁLVAREZ CASTILLO, quien falleciera en fecha: (10) diez de diciembre de (2001) dos

mil uno, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. ADRIÁN CONTRERAS PÉREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00691/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (05) cinco días del mes de julio de (2017) dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.

5459.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA SEGURA CRUZ, denunciado por JORGE JUÁREZ SEGURA, asignándosele el Número 00674/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a 05 de julio de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5460.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 23 veintitrés de junio del año 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00772/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO GONZÁLEZ MAR Y JOSEFINA CASTILLO LEDEZMA, quienes fallecieron el 8 ocho de diciembre del año 1991 mil novecientos noventa y uno y el 13 trece de enero del año 2014 dos mil catorce en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por JORGE ALFREDO GONZÁLEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 26 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5461.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00350/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ QUIJANO, denunciado por PETRA PÉREZ MIRELES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5462.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIANO VÁZQUEZ PALOMO, denunciado por la C. CLAUDIA MINERVA ACOSTA OVALLE.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto .que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5463.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00711/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ESTHER RAMOS GARCÍA, denunciado por CARLOS TREJO ZAVALA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5464.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas par auto de fecha 30 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00807/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO MARTÍNEZ ORTIZ, quien falleció el 29 de diciembre de 1989, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por RODOLFO MARTÍNEZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 03 de julio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5465.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de julio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MAURICIA LEDESMA GÓMEZ, a bienes de LUCAS ROBERTO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5466.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 04 cuatro de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 414/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GORGONIA APARICIO GARCIA, quien falleció el 31 treinta y uno de octubre del año 2007 dos mil siete, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por XICOTÉNCATL IÑIGUEZ APARICIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 19 de abril de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5467.- Agosto 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de Julio del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del Ciudadano NICOLÁS VALDEZ HERNÁNDEZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en la calle Canarias #205, entre las calles Halcones y Mandarina del Fraccionamiento "Valles del Paraíso", Código Postal 88293, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Canarias; AL SUR: 6.00 metros con lote 42; AL ESTE: 14.20 metros con lote 04; y AL OESTE: 14.20 metros con lote 02; y con un valor de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 001100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5468.- Agosto 23 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de Julio del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00485/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos GREGORIO DE LUNA NAVA Y MARÍA RUFINA ESCOBAR HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en la calle Condecoración número 9522 (nueve mil quinientos veintidós) lote 31 (treinta y uno), manzana 69 (sesenta y nueve) entre las calles Río Nicaragua y Avenida Prestigio del Fraccionamiento La Nueva victoria, Sector Los Olivos, Código Postal 88177 de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 10; AL SUR: 6.00 metros con calle Condecoración; AL ESTE: 15.00 metros con lote 30; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 32; y con un valor de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en Ca subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5469.- Agosto 23 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de to Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de doce de Julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0334/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Guillermo Uscanga Ferra y continuado por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELIDA SEGURA BRIONES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Cap. Ignacio A. de Ayala, número 128 y el 50% de los derechos de tote 30, y el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo del Fraccionamiento "Fundadores", Manzana 27, con

superficie de terreno de 105.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Cap. Ignacio A. de Ayala, AL SUR: en 6.00 metros con lote número 21, AL ESTE: en 17.50 metros con lote número 31, AL OESTE: en 17.50 metros con Lote número 29.- Misma que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la finca 122456 de fecha 23 de Enero del 2017, constituida en la inscripción 1a.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y U MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designado en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5470.- Agosto 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil.

Cd. de México.

SE CONVOCAN POSTORES

TERCERA ALMONEDA

Exp. No. 1472/2009

ACTOR: BANCO INBURSA, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

VS

DEMANDADO: GRUPO INDUSTRIAL LA SILLA, S.A. DE C.V. Y JONATHAN JAIR ESTRADA ZAVALA

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día seis de junio de dos mil diecisiete, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien Inmueble Hipotecado ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo número seis mil novecientos noventa y cuatro, colonia Fraccionamiento Chairel, Código Postal ochenta y nueve mil doscientos diecinueve, en el municipio de Tampico, Tamaulipas.- Conocido registralmente como fracción de un predio rustico ubicado en el lote número cinco, Prolongación Avenida Hidalgo, Antiguos Ejidos de Tampico... ..La C. Juez acuerda... ..señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, precisando que el inmueble a rematarse tiene ahora un precio \$34,064,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)... ..se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos en este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el Periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación doce días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- En razón a la distancia. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre previstos por la fracción IV del artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tamaulipas, es decir en los Estrados del Juzgado, en la receptoría de rentas, en el periódico oficial en un periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas y en los lugares de costumbre de ese lugar edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación doce días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en consecuencia elabórese el exhorto

correspondiente y póngase a disposición del concursante para su debido trámite y diligenciación... ..se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con treinta minutos de la fecha en que se acta firmando en ella los que comparecieron en unión de la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretario de acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe.

SUFRAGIO EFECTIVO NO RELECCIÓN.

Ciudad de México a 09 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES en el Tablero de Avisos en este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, las como en el Periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación doce días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Y en el municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, en los Estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas, en el Periódico Oficial en un periódico del mayor circulación en el Estado de Tamaulipas y en los lugares de costumbre de ese lugar edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación doce días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

5471.- Agosto 23 y Septiembre 7.-1v2.